



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

que le comete, acepte y afianze: como tambien
alos Car.^{os} Regidores q^{no} han concurrido a este
Ayuntam^{to}. para que en su virtud expongan lo
que tengan por conveniente, parandole el mismo
pensuicio que a los ^{os} nominadores

Rogativas. La Ciudad en virtud de la calamidad que se espe-
rimienta en este Pueblo y sus contornos, por la falta
de lluvia q^e aflige sobre manera a sus moradores
Acordó se represente al S.^{or} Fiscal del Consejo por
el conducto ordinario del S.^{or} Intendente de esta Pro-
vincia, esta necesidad para que se huviera su sur-
tificacion expedir con aⁿ fin de que sacandose los
partes necesarios de los Caudales publicos se celebren
publicas Rogativas en la Inmune C^og. Colegial, con
las solemnidades acostumbradas implorando las
divinas misericordias para alcanzar este bene-
ficio, segun ha sido costumbre en otras ocasiones
lo que se encarga a los Car.^{os} Comisarios de Tierra
y Legacia

Tinglados. Haviendose tratado en este Ayuntam^{to} del incendio occu-
rido en la madrugada de este dia en una chora
o vaxaca construida en la plaza principal de
la vendura, contigua a estas casas conitoriales
para vender pan, por el qual ha estado muy
proxima la ruina a otras casas como de
Archivo y demas oficinas: Acordó la Ciudad que
los Car.^{os} Jueces ejecutores den las disposiciones nece-
sarias a fin de que todos los tinglados que se

